



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 20 de abril de 2022

VISTOS:

EL Informe N° 078-2022-MDK/PROCURADORIAJ/ESAB, de fecha 20 de abril de 2022; solicita autorización para acudir al Centro de Conciliación Extrajudicial; se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en doce (12) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante Informe N° 078-2022-MDK/PROCURADORIAJ/ESAB, de fecha 20 de abril de 2022, el abogado Erik Sean Arango Baldeon, Procurador Público Municipal, informa, que el administrado Leoncio Zapata Quispe, representado por el señor NELSON PALOMINO SERNA, mediante Carta Poder de 11 de enero de 2022, otorga para que realice tramites administrativos seguidos en autos en contra la Municipalidad Distrital de Kimbiri - La Convención - Cusco, sobre indemnización de daños y perjuicios nos invita a conciliar en el Centro de Conciliación y Arbitraje "HINOSTROZA B&V"

CON RESPECTO A LA PRIMERA PRETENSIÓN

El señor LEONCIO ZAPATA QUISPE, menciona que se ha celebrado un ACTA DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL el día 03 de mayo del año 2016; dicha Transacción Extrajudicial fue hecha con la finalidad que la Municipalidad Distrital de Kimbiri tome en alquiler el vehículo - Camioneta 4x4, marca Toyota, modelo Hilux, color blanco, placa de rodaje D5S-788, perteneciente a la sociedad conyugal, por un periodo de (01) año y seis meses, el mismo que asciende a un monto de S/ 97,200.00 (Noventa y siete mil 00/100 soles), encontrándose a nombre de su esposa Rebeca Mauricio López

Con respecto a la Primera Pretensión del Solicitante

a) la Municipalidad Distrital de Kimbiri ha cumplido con acatar los extremos de la conciliación extrajudicial, contratando el alquiler de una camioneta 4x4 incluido conductor de propiedad de la señora Rebeca Mauricio López cumpliendo con suscribir los siguientes contratos: Contrato N° 0127-2015-MDK-GM-LOG (26 días de contrato), Contrato N° 0142- 2015-MDK-GM-LOG (24 días de contrato), Contrato N° 0200-2015-MDK-GM-LOG (01 mes de contrato), Contrato N° 0228-2015-MDK-GM-LOG (14 días de contrato), Contrato N° 0176-2016-MDK-GM-LOG (45 días de contrato), Contrato N° 0214-2016-MDK-GM-LOG (120 días de contrato), Contrato N° 0360-2017-MDK-GM-LOG (57 días de contrato). Haciendo un total de (316 días calendarios). Que, mediante Informe N° 37-2020-MDK/PPM de fecha 09 de marzo de 2020 se informa que la persona del señor Leoncio Zapata Quispe se le concedió el trabajo por 84 días, Por ello a la fecha se le adeuda 140 días de trabajo; y, se le debe contratar los días que faltan para cumplir con la Resolución Judicial en calidad de Cosa Juzgada.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1326, concordante con Reglamento de Organización y Funciones (ROF) corresponde a la Procuraduría Pública Municipal evaluar en el presente caso la propuesta de la formula conciliatoria con las informaciones recabadas y tomar las acciones inmediatas en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del estado, está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley, la misma que es concordante con el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el cual en su artículo 39° prescribe que los procuradores públicos ejercen la defensa de los intereses del Estado en aquellas investigaciones, procesos, procedimientos conciliaciones, arbitrajes y/o análogos, en los que es emplazado como parte procesal, en representación de la entidad donde ejerce sus funciones;

Que, conforme al inciso 22.1° del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende a todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten. Asimismo, conforme con lo previsto por el numeral 2) del artículo 23° del mismo Decreto Legislativo N° 1068 que señala como atribuciones de los Procuradores Públicos en otros: "(...) Los Procuradores Públicos podrían conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud (...)."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Que, debe darse cumplimiento a lo descrito en el párrafo anterior y a lo descrito en el Decreto Supremo, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, (referente a funciones del procurador público), lo concordante con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (vigentes), por lo que, corresponde a la Procuraduría Pública Municipal Evaluar en el presente caso la propuesta de la formula conciliatoria con la información recabada y proporcionada de las diversas áreas de la Municipalidad.

Que, el numeral 8 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, conforme al artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al procurador Público Municipal Abogado Erik Sean Arango Baldeon, con DNI 70020937, Designado con Resolución de Alcaldía N° 011-2021-MDK/A, de fecha 04 de enero de 2022, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Kimbiri y bajo responsabilidad de acuerdo a sus facultades de Ley, pueda conciliar extrajudicialmente con la administrado Leoncio Zapata Quispe, representado por el señor NELSON PALOMINO SERNA, teniendo el deber de salvaguardar los intereses de la entidad dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa jurídica del Estado, previa ratificación de la formula conciliatoria presentado a la Gerencia Municipal y verificación de los antecedentes materia de la relación contractual, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que Gerencia Municipal en coordinación con el Procurador Publico Municipal, realice las acciones necesarias con las áreas técnico administrativas de conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y normas conexas.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que el Procurador Público Municipal, deberá informar a Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización de facultades.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, al Despacho de Alcaldía, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y al Procurador Público Municipal, para realizar el pago correspondiente del Centro de Conciliación por su servicio prestado, para su conocimiento y fines correspondientes.

.REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Elver Henry Vicente Sánchez
Gerente Municipal